

INFORME FAVORABLE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESUNTAMENTE ANORMALMENTE BAJA PRESENTADA POR E-HUMAN TECH, S.L.

CONTR 2026 225411

1. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto analizar la documentación justificativa aportada por E-HUMAN TECH, S.L. en relación con la oferta económica presentada en el expediente CONTR 2026 225411, relativo al servicio de apoyo a la creación de la Bolsa de Empleo Temporal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), a fin de determinar si la oferta puede considerarse viable y adecuadamente justificada pese a incurrir inicialmente en presunción de anormalidad.

2. Valoración general de la justificación presentada

Tras el análisis de la documentación aportada, se considera que E-HUMAN TECH ha realizado una justificación detallada, razonada y suficientemente documentada de los costes de ejecución del contrato, identificando expresamente las partidas de personal, medios materiales, costes de instalaciones, coordinación, gastos variables y margen empresarial previsto.

La empresa no se limita a realizar afirmaciones genéricas, sino que aporta un desglose económico completo de las distintas fases del servicio, detallando horas de dedicación, categorías profesionales, costes salariales, costes empresariales, medios propios y estimación del beneficio esperado.

Asimismo, se aporta una cuenta de resultados específica del contrato, que concluye con un margen positivo estimado de 2.104,12 euros, equivalente al 8,60% de los ingresos previstos, circunstancia que evidencia que la oferta no se formula a pérdidas.

3. Adecuación de los costes laborales y aplicación del XIX Convenio Colectivo Estatal de Consultoría

Uno de los aspectos fundamentales en el análisis de una oferta presuntamente temeraria es la comprobación de que los costes laborales considerados respetan la normativa laboral y convencional aplicable.

En este sentido, la documentación aportada acredita que el personal adscrito a la ejecución del contrato se encuentra vinculado al **XIX Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública**, publicado mediante Resolución de 4 de abril de 2025 de la Dirección General de Trabajo (BOE núm. 92, de 16 de abril de 2025)

La empresa incorpora expresamente las tablas salariales correspondientes a las diferentes categorías profesionales que intervienen en el contrato, incluyendo coordinadores de proyecto, consultores de recursos humanos, personal de apoyo y controladores de pruebas, contemplando además los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa.

De la documentación examinada se desprende que:

- Los salarios considerados no son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable.

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.
CIF Q4100799H
C/ Johan G. Gutenberg, 1 - Isla de la Cartuja.
41092 - Sevilla (España)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO MARIA CANDEL AGUILAR	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCLPB59FXX63WWR2ZEWG25CQY	PÁG. 1/4	



- Los costes empresariales incluyen cotizaciones sociales.
- Se trata mayoritariamente de personal propio e integrado en la plantilla de la empresa.
- Se contemplan complementos retributivos y mejoras salariales sobre los mínimos convencionales en determinadas categorías.

El hecho de que la Agencia, en la elaboración del presupuesto del contrato, haya empleado los costes derivados de la aplicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos se debe a que, en efecto, este sería el Convenio que se aplicaría si la Agencia contratara directamente los trabajadores necesarios para ejecutar el servicio (si se careciese de Convenio Colectivo propio), pero no es el Convenio que se aplica a la empresa que realizará el trabajo, que dispone de un Convenio Colectivo del Sector en el que desarrolla su actividad, tal y como se deduce de la regulación del ámbito subjetivo de aplicación de este Convenio, de conformidad con lo previsto en su artículo 1:

1. El presente convenio será de obligada observancia en todas las empresas de consultoría de planificación, consultoría de negocio, de consultoría tecnológica, de tecnologías de la información, de organización de empresas y contable, cuyas actividades de servicios de consultoría en selección y formación de recursos humanos, técnicas de organización y dirección de empresas, auditoría, y cualesquiera otras de orden similar, vinieran rigiéndose por el XVIII Convenio de Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, al que sustituye íntegramente en dicho ámbito.

Por tanto, no se aprecia que la reducción de precio ofertada se sustente en incumplimientos de la legislación laboral ni en una infravaloración de los costes salariales.

4. Relevancia de los bajos costes de instalaciones y alquiler de locales

La justificación presentada identifica igualmente un factor objetivo de reducción de costes derivado de las condiciones especialmente favorables de las que dispone la empresa para la realización de las pruebas selectivas.

Concretamente, E-HUMAN TECH acredita disponer de acuerdos de colaboración con distintas entidades académicas y centros de formación que permiten acceder a instalaciones adecuadas para la celebración de pruebas presenciales con costes significativamente reducidos.

La empresa cuantifica el coste total de alquiler de instalaciones en únicamente 1.010 euros para el conjunto de las pruebas previstas, desglosando:

- 950 euros para instalaciones en Sevilla.
- 60 euros para instalaciones en Granada.

Especialmente relevante resulta la explicación relativa a Granada, donde la empresa indica disponer de acuerdos de colaboración con centros como EIG-ESIC y otras entidades que permiten la utilización de espacios con costes prácticamente simbólicos, limitados a gastos asociados de funcionamiento o limpieza.

Se trata de una circunstancia plenamente coherente con el artículo 149 de la LCSP, que permite justificar ofertas inicialmente anormales cuando concurren condiciones excepcionalmente favorables de las que dispone el licitador para la ejecución del contrato.

Por tanto, la reducción de costes en materia de instalaciones no deriva de una valoración irreal o insuficiente de esta partida, sino de ventajas organizativas y acuerdos previos legítimamente obtenidos por la empresa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO MARIA CANDEL AGUILAR	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCLPB59FXX63WWR2ZEWG25CQY	PÁG. 2/4	



5. Exhaustividad y consistencia del análisis económico realizado

Otro elemento que merece valoración positiva es el elevado grado de detalle del análisis económico efectuado.

La empresa desglosa:

- Horas estimadas por fase.
- Número de recursos asignados.
- Costes horarios de cada perfil.
- Costes de coordinación.
- Costes de apoyo administrativo.
- Costes de organización de pruebas.
- Costes de materiales.
- Gastos variables y contingencias.
- Beneficio asociado a cada fase.

Asimismo, la justificación evidencia un conocimiento preciso de las actividades exigidas por el pliego y de los recursos necesarios para su ejecución.

Resulta igualmente significativo que la dedicación total de recursos humanos propuesta por la empresa ascienda a aproximadamente 1.357 horas, cifra superior a la previsión de personal considerada inicialmente en el estudio económico del pliego que ha servido de base a la licitación, estimada en torno a 1.207 horas.

Esta circunstancia refuerza la credibilidad de la oferta, pues revela que la reducción del precio no se apoya en una disminución de recursos humanos ni en una minoración de la calidad del servicio.

6. Factores adicionales de eficiencia

La documentación también pone de manifiesto otros elementos que contribuyen razonablemente a la viabilidad económica de la oferta:

- Existencia de una plantilla propia especializada y estable.
- Ausencia de costes de selección y formación de personal específico para el contrato.
- Disponibilidad de herramientas tecnológicas y sistemas de gestión ya amortizados.
- Utilización de recursos materiales propios.
- Amplia experiencia en procesos selectivos similares.
- Estructura organizativa implantada en Andalucía.
- Capacidad de atención al usuario mediante recursos propios ya existentes.

Todos estos elementos constituyen factores objetivos de ahorro que justifican que la empresa pueda ejecutar el contrato a un coste inferior al estimado inicialmente por el órgano de contratación sin afectar a la calidad exigida.

7. Conclusión

A la vista de la documentación presentada, se considera acreditado que la oferta de E-HUMAN TECH, S.L. resulta técnica y económicamente viable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO MARIA CANDEL AGUILAR	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCLPB59FXX63WWR2ZEWG25CQY	PÁG. 3/4	



La empresa ha justificado de forma suficiente y detallada los costes asociados a la ejecución del contrato, acreditando especialmente:

1. El cumplimiento de las obligaciones laborales mediante la aplicación del XIX Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría, Tecnologías de la Información y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública.
2. La existencia de condiciones excepcionalmente favorables relativas a la disponibilidad de instalaciones y locales para la realización de pruebas, con costes significativamente reducidos gracias a acuerdos de colaboración previamente existentes.
3. La realización de un análisis exhaustivo, desglosado y coherente de todos los costes directos e indirectos del contrato, con identificación de los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.
4. La obtención de un margen positivo de explotación, incompatible con una ejecución a pérdidas y suficiente para absorber contingencias razonablemente previsibles.

En consecuencia, **se considera suficientemente justificada la oferta económica presentada por E-HUMAN TECH, S.L., proponiéndose la aceptación de la justificación aportada y la no exclusión de la oferta por presunción de anormalidad o temeridad**, al no apreciarse riesgo de incumplimiento contractual ni vulneración de las obligaciones laborales, sociales o económicas aplicables.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Área de Selección y Promoción Profesional

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IGNACIO MARIA CANDEL AGUILAR	05/08/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZCLPB59FXX63WWR2ZEWG25CQY	PÁG. 4/4	